

2. Datos físicos:

a) Medidas de superficie, referidas al sistema métrico decimal, correspondientes al suelo, indicando superficie total del mismo y, en su caso, ocupada, y al vuelo, distinguiendo en la superficie total construida la que corresponde bajo rasante y sobre rasante.

b) Número de plantas construidas, distinguiendo bajo rasante y sobre rasante.

c) Año de construcción y de rehabilitaciones posteriores.

3. Otros datos jurídicos:

a) Forma de adquisición, señalando si ésta deviene de compraventa, permuta, cesión, herencia, donación, adjudicación en procedimiento de apremio, etc.

b) Persona física o jurídica de quien proceda inmediatamente el bien o derecho inventariado, fecha de adquisición del mismo y título acreditativo de la adquisición: Escritura pública, resolución administrativa o judicial, contrato privado, disposición legal, etc.

c) Si el bien o derecho ha sido o no objeto de anotación o inscripción en el Registro de la Propiedad y, en su caso, la fecha de inscripción y los datos registrales.

d) Existencia de derechos reales o de cualquier acto o contrato que modifique o afecte alguna de las facultades del dominio sobre el bien inmueble, en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

e) Reclamaciones de terceros frente al dominio o derecho real inscrito, pendientes de resolución judicial firme.

4. Datos económicos:

a) Valor del inmueble que figure en el título de adquisición correspondiente, diferenciando el valor del suelo y el del vuelo, cuando proceda.

b) Importe total de la inversión nueva para la ejecución de las obras de construcción o de adaptación del inmueble a efectos de su funcionamiento inicial.

c) Valor acumulado de la inversión inicial y de las sucesivas, así como de las amortizaciones efectuadas.

d) Valor catastral del bien, diferenciando el asignado al suelo y al vuelo.

e) Valor contable del bien inmueble.

f) Valor de mercado del bien inmueble.

A estos efectos, se entenderá por valor de mercado el precio más probable de cada inmueble en un mercado transparente y que coincidirá sensiblemente con el valor en venta del mismo.

5. Datos urbanísticos: Los relativos al planeamiento vigente al que esté sometido el inmueble; la calificación del uso asignado; la edificabilidad permitida y si goza de alguna protección especial.

Artículo 5. *Procedimiento de actualización del Inventario General.*

1. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá requerir de las Entidades Gestoras y Colaboradoras de la Seguridad Social así como de las Administraciones o Entes públicos o privados, a los que figuren adscritos, cedidos o transferidos bienes integrantes del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, cuantos datos y antecedentes sean necesarios para la realización de la actualización de los bienes y derechos registrados en el mismo.

A tales efectos, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social remitirá a cada Administración o Entidad afectada, junto con las instrucciones oportunas para su cumplimentación, una relación o listado de los bienes inmuebles que figuran actualmente en el Inventario General como adscritos, cedidos o transferidos a cada una de ellas a fin de que la misma lo cumplimente en los extremos y circunstancias que se determinan en el artículo 4.

Dichas relaciones o listados se confeccionarán y remitirán por medios informáticos para su cumplimentación en los extremos y campos que se indiquen.

2. En el plazo máximo de seis meses desde su recepción, las relaciones o listados serán devueltos debidamente cumplimentados de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si la Administración, Entidad, Organismo o Ente público o privado tienen adscritos, cedidos o transferidos bienes o derechos que no figuren en el listado recibido, los relacionarán y describirán en los términos establecidos en el artículo 4, en listado separado, que será remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social en dicho plazo de seis meses.

3. Una vez concluido el proceso a que se refieren los apartados precedentes, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social facilitará a cada Administración, Organismo o Ente público o privado la información figurada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social que les afecten.

Artículo 6. *Actualización permanente del inventario.*

Las Administraciones y Entidades indicadas en el artículo anterior deberán notificar a la Tesorería General de la Seguridad Social cualquier modificación de los datos enumerados en el artículo 4, respecto de los bienes y derechos que tengan adscritos, cedidos o transferidos, en el plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de conocimiento de la modificación producida.

Disposición adicional única. *Actualización de los inventarios de bienes muebles.*

La actualización del inventario de bienes muebles a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 se realizará por la respectiva Entidad, Servicio o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social conforme a los plazos y condiciones que cada uno de ellos establezca.

Disposición final primera. *Contratación de servicios de actualización.*

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá contratar la realización de los servicios materiales de actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Disposición final segunda. *Planificación de la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social.*

La Tesorería General de la Seguridad Social planificará el proceso de actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, en función de sus posibilidades de gestión y en las condiciones que considere pertinentes.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18480 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Maquinaria para el Cultivo y la Recolección de Frutas Subtropicales».

El cultivo en España de árboles productores de frutas subtropicales que se inició con prudencia bastantes años atrás, ha afianzado su implantación en áreas bien delimitadas, tanto en la península como en las islas Canarias.

Así, si bien la superficie que ocupan no es importante en términos absolutos ni porcentualmente dentro de la fruticultura española, si lo son y muy importantes sus producciones para las zonas mencionadas.

Pero, quizás por su singularidad, las explotaciones especializadas en estas frutas en nuestro país, han quedado un poco marginadas en el esfuer-

zo por mecanizar alguna de sus labores y esencialmente su recolección total o parcialmente, que hace ya años acometió la fruticultura en general.

Por ello, la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria de la Junta de Andalucía, consideran interesante y oportuno convocar la «I Demostración Internacional de Maquinaria para el Cultivo y la Recolección de Frutas Subtropicales», con el objetivo de mostrar a los fruticultores de frutas subtropicales de nuestro país, toda la gama de maquinaria para fruticultura que podría tener cabida en sus explotaciones.

La demostración se celebrará en la finca «Cortijo Romera» del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, el próximo día 31 de octubre, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar, tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Segunda.—La demostración consistirá en el funcionamiento, en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presenten.

Tercera.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, avenida Ciudad de Barcelona, 118-120, 28007 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 15 de octubre de 2001.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

18481

ORDEN de 19 de septiembre de 2001 por la que se conceden títulos de productor de semillas con carácter definitivo a una entidad, un cambio de titularidad y anulaciones de concesión a una entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y modificado por Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, 13 de julio de 1992 y 10 de octubre de 1994; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986 y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de productor de semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter definitivo, a la siguiente empresa:

«Monsanto Agricultura España, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-82612904.

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras, con carácter definitivo, a la siguiente empresa:

«Monsanto Agricultura España, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-82612904.

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Hortícolas, con carácter definitivo, a la siguiente empresa:

«Monsanto Agricultura España, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-82612904.

Cuatro.—Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

De don Ricardo Mur García, con número de identificación fiscal 17.116.892-Q, por «Semillas Mur, Sociedad Limitada», de Alagón (Zaragoza), con número de identificación fiscal B-50773605.

Cinco.—Se anula la concesión definitiva de título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Seis.—Se anula la concesión definitiva del título de Productor Seleccionador de Semillas de Maíz y Sorgo a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Siete.—Se anula la concesión definitiva del título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Ocho.—Se anula la concesión definitiva del título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Textiles a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Nueve.—Se anula la concesión definitiva de título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Diez.—Se anula la concesión definitiva del título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Hortícolas a la empresa:

«Complejo Asgrow Semillas, Sociedad Limitada», de Madrid, con número de identificación fiscal B-81803504.

Madrid, 19 de septiembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18482

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por la que se da publicidad al resumen de la cuenta anual del ejercicio 2000.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del punto primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 por lo que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 31 de agosto de 2001.—El Director general, Isaías López Andueza.